



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 263

PERIODO LEGISLATIVO 1980

EXTRACTO: GRUPO PARTIDO JUSTICIALISTA - PROYECTO
DE LEY RESCANDO LA "COMISION DE ESTUDIOS PARA CIREN
PAR LA ETICA Y LA TRANSPARENCIA EN LA FUNCION
PUBLICA Y PRIVADA".

Entró en la sesión de: 13. 09. 90

COMISION Nº 142

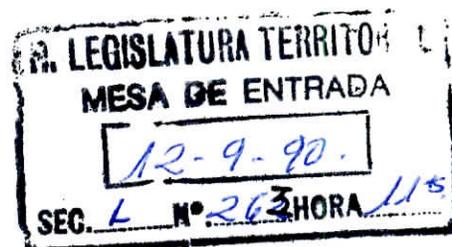
Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA



USHUAIA, 11 de SEPTIEMBRE DE 1990

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Lo propio de la justicia es; saber distribuir las cosas según el derecho de cada uno, mantener las Instituciones de la República, obedecer a los usos que tienen fuerza de Ley, observar religiosamente las Leyes escritas, decir siempre la verdad donde quiera que sea necesario y cumplir religiosamente los compromisos contraídos.

La contundencia definitoria de las necesidades / básicas del comportamiento humano, como seres insertados en un / contexto social, hace que toda transgresión deba tener una consideración en lo que respecta a las necesidades de cristalización / y sanción, y también, como elemento sustancial esta lo que forjamos para las generaciones futuras; que deberán evolucionar sobre nuestros yerros, pero también serán nuestros aciertos los que mejoren las posibilidades de superación humana y social.

En la convulsión de valores que ha sufrido nues



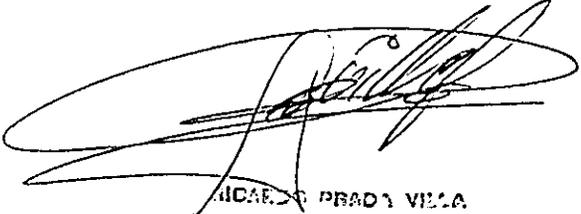
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

TRA sociedad; aparece la evolución, de los valores morales de los hombres, como inmersa en un tiempo cuyo ritmo está ría representado en la traza de una circunferencia; siendo imprescindible para el bien de todos los pueblos que la utilidad que todos apetecemos no pueda encontrarse sino en la honestidad.

El advenimiento de la nueva gran Provincia no puede encontrarnos al margen de los procesos evolutivos cuya dinámica dará a las futuras generaciones la posibilidad de acceder a una nueva dimensión social, donde lo justo sea lo cotidiana.



RICARDO PRADA VILLA
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

POR ELLO:

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA DEL FUEGO, AN-
TARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

SANSIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito y jurisdicción de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la "COMISION DE ESTUDIOS PARA CIMENTAR LA ETICA Y LA TRANSPARENCIA EN LA FUNCION PUBLICA Y PRIVADA".

ARTICULO 2º: La Comisión establecida en el art. 1º estará formada por:

- A) dos representantes del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIO GRANDE, que deberán poseer el título de Concejal.
- B) dos representantes del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA, que deberán poseer el título/ de Concejal.
- C) dos representantes de la HONORABLE LEGISLATURA/ TERRITORIAL que deberán poseer título de Legislador.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

ARTICULO 3º: La Comisión creada en el art. 1º de la presente Ley serán presidida por el señor vicepresidente primero de la HONORABLE CAMARA LEGISLATIVA. Y sus funciones dentro de la Comisión serán:

- A) Convocar a las reuniones de la comisión.
- B) Proyectar y establecer, conjuntamente con los / demás miembros y con el acuerdo mayoritario, un reglamento interno que regule su funcionamiento
- C) Conducir y moderar los debates en el seno de la comisión. Establecer los días y horas de reunión
- E) Establecer los días y horas de reunión, en co- / mun acuerdo con los integrantes de la misma.

ARTICULO 4º: La comisión creada en el art. 1º de la presente deberá reunirse bimestralmente, como mínimo. Dejando en libertad de sus componentes el establecimiento / de reuniones extraordinarias.

ARTICULO 5º: La comisión sesionará con la simple mayoría de sus miembros y podrá expresarse de esta manera en los



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

ASUNTOS que les competen.

ARTICULO 69: Serán funciones de la "COMISION DE ESTUDIOS PARA CI-
MENTAR LA ETICA Y LA TRANSPARENCIA EN LA FUNCION PU-/
BLICA Y PRIVADA":

- A) analizar todas las posibles fallas, del sistema/
jurídico administrativo actual, que permitan ac-
tos de dudosa legalidad y consistencia ética.
- B) analizar todos los posibles actos cometidos en /
los distintos niveles del Estado Fueguino y en los d
diferentes ámbitos de la actividad privada, que
empañaren la legalidad y ética de los mismos.
- C) emitir elementos de análisis y proyectar normas,
que sirvan de base para una futura legislación /
cuyo objetivo sea el exaltamiento y contralor de
funciones y funcionarios de la actividad pública
privada.
- D) canalizar, los resultados obtenidos, hacia los /
distintos cuerpos deliberativos; a saber: HONORA
BLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA, HONORABLE



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

LEGISLATURA TERRITORIAL y HONORABLES CONCEJOS DE-
LIBERANTES.

- E) informar al Ejecutivo Territorial y a los Ejecuti-
vos Municipales, sobre la detección de fallas en
el sistema administrativo que provoquen como con-
secuencia actos marginales y/o marginantes.
- F) informar sobre las tareas realizadas a la honora-
ble Convención Constituyente, como un aporte más-
al perfeccionamiento de nuestra Ley Fundamental.

ARTICULO 7º: Los gastos que demanden las funciones de esta comisión
serán imputados a la partida presupuestaria corres-/
pondiente.

ARTICULO 8º: De Forma.

USHUAIA, 11 de SEPTIEMBRE DE 1990.

RICARDO PRADO VELA
LEGISLADOR